

DISCURSO DEL MINISTRO DE JUSTICIA, DON LANDELINO LAVILLA, EN NOMBRE DEL GOBIERNO

Reanudada la sesión, el ministro de Justicia, don Landelino Lavilla, en nombre del Gobierno, pronunció un importante discurso, en el que fundamentalmente dijo:

En las últimas horas, un grupo de españoles reunidos en este hemicycleo hemos reflexionado con hondura y responsabilidad sobre las circunstancias y necesidades del momento histórico que vivimos. Y lo hemos hecho desde una común inquietud por el destino de nuestra España y con una decidida voluntad de mejor servir a la convivencia española.

No nos reúne el afán apriorístico de cambio, sino la necesidad de dar respuesta política, con sensibilidad y pragmatismo, a cambios ya producidos y a exigencias de ellos derivadas. La España de 1976, con un importante nivel de desarrollo ya alcanzado, requiere, y a la vez permite, que el pueblo español asuma responsablemente la decisión de su destino. Si alcanzamos esa meta con mesura y equilibrio habremos sentado las bases de un nuevo período de estabilidad y progreso; si no lo logramos, nuestro fracaso generacional supondrá, en el estancamiento, la dilapidación de cuarenta años de esfuerzo.

La historia de los pueblos, como la biografía de los hombres, no puede ser mutilada; ni cabe borrar el pasado ni estrenar arbitrariamente y a discreción un nuevo libro de la historia. Pero el pasado, precisamente porque es lo que ha sido, no puede volver a serlo otra vez.

Asumir la historia y darle vida nueva

Muchas cosas han quedado claras en el brillante debate a que hemos asistido. Quizá ninguna, empero, tan diáfana como la plena coincidencia en apreciar, de una parte, que nadie incurre en el intento insolidario de rechazar período alguno, próximo o lejano, de nuestra historia; de otra, que sería estéril pretender fundar nuestro futuro sobre un presente que reviva, con pasión e ira, trágicos y antiguos antagonismos.

La creatividad propia del hombre, lo mismo si se manifiesta en el plano científico que en el artístico o en el político, no consiste, precisamente, sino en asumir el sedimento de la historia, dándole vida nueva.

Porque, señores procuradores, estamos en un momento de creación, no menos crucial ni menos significativo—aunque pueda aparecer menos dramático—que otros de nuestra historia y de nuestro propio siglo XX. Y nosotros, procuradores en Cortes que lo protagonizamos, españoles sin más ni menos compromiso de lealtad que el de servir con rectitud y pasión a España, estamos hoy emplazados por la historia, que no admite parada ni vacilación; emplazados por nuestro presente, que exige firmeza y convicción; emplazados por

nuestro pueblo, que espera de nosotros responsabilidad y decisión.

España, para los españoles

El Estado de Derecho es un orden de libre convivencia. Y para lograr ésta, puesto que la realidad social no es en sí y por naturaleza uniforme, el Estado ha de asegurar el interés general comunitario, verificar la atribución de derechos y obligaciones, dirimir las discordias, configurar los dispositivos de acceso a la titularidad del poder y asegurar su correcto ejercicio. La convivencia será estable en la medida en que la comunidad conciba y sienta a ese Estado como expresión de sí misma y no como algo externo o ajeno a ella o simplemente como aparato de poder susceptible de apropiación.

Para lograrlo, el Gobierno, con el proyecto de ley que está hoy sometido a esta Cámara, os propone ofrecer al pueblo español la decisión de su destino, dando un paso más en la permanente tarea de hacer España para los españoles. Ahí está la más profunda dimensión histórica de un juramento y de una lealtad, que no permiten aferrarse al pasado, sino que exigen convertirlo en el arranque fecundo de un futuro presentido y esperanzador, necesitado del servicio de todos los españoles.

Por ello es importante insertar el nuevo momento creador que inevitablemente estamos viviendo en la legalidad constituida, sin que las necesarias renovaciones, por profundas que sean, produzcan un vacío legal o fractura entre lo que hasta ahora ha sido y lo que está llamado a ser. El respeto de la cadena de legalidad en la empresa que os proponemos se muestra atendiendo a dos extremos concretos.

De una parte, la ley se concibe y se proyecta desde los propios supuestos y a través de los trámites que prevé el orden constitucional vigente. Prescindiendo ahora de otras posibles interpretaciones, el Gobierno de la Corona se ha atenido a la literalidad del artículo 10 de la ley de Sucesión y solicita el acuerdo de las Cortes, antes de recurrir a la voluntad de la nación, fuente última de toda legitimidad constitucional.

De otra parte, además, la ley Básica para la Reforma Política no

pretende ser una derogación del ordenamiento constitucional existente, sino una nueva pieza que se inserta en el conjunto de las siete Leyes Fundamentales anteriores. Todo lo que no resulte en contradicción con la nueva ley ha de considerarse, por tanto, en vigor, desde la existencia de diversas instituciones y órganos hasta las competencias de los mismos y los requisitos exigidos para la armónica colaboración entre las diferentes instituciones del Estado. Por lo mismo, nada que figure ya en algunas leyes tiene por qué ser reiterado en el proyecto. Más aún, la nueva ley extrae las consecuencias implícitas en algunos preceptos de las Leyes Fundamentales vigentes. Así, cuando se atribuye al Rey la facultad de recurrir directamente al referéndum de la nación, no se está sino deduciendo la conclusión ineludible de las premisas sentadas por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Estado, al considerar al Monarca como representante supremo de la nación y personificación de la soberanía nacional, y por el artículo 1 de la ley de Referéndum Nacional, que hace de la voluntad del pueblo el exponente supremo de esta soberanía.

La secuencia lógica del proyecto, ayuno de dogmatismo y concebido con instrumento de reforma para la democracia, es en síntesis la siguiente:

● Tenemos un problema de convivencia integradora de todos los españoles en una sociedad plural, donde hoy proliferan grupos que presumen respaldos mayoritarios en el pueblo español.

● La salida, obvia en su misma sencillez, es dar la palabra al pueblo, reconocerle capacidad de elegir su propio camino y despejar así el horizonte de nuestra convivencia en una Monarquía democrática, en cuyas instituciones haya lugar holgado para cada español.

● Por ello, el proyecto formula el principio de primacía de la ley, marca el acento en la concepción de ésta como expresión de la voluntad soberana y, tras aludir a la función legislativa de las Cortes, plantea sólo dos temas concretos: cómo esas Cortes se constituyen en representación del pueblo español y cómo las Cortes así constituidas han de tomar las decisiones políticas sobre nuestro destino comunitario.

La soberanía corresponde al pueblo

El proyecto parte de un principio general: el expreso reconocimiento de que la soberanía nacional corresponde al pueblo español. Este principio está implícito ya en las Leyes Fundamentales.

La introducción por la ponencia del inciso relativo a la inviolabilidad de los derechos fundamentales apunta límites correctos a los excesos voluntaristas que pudieran derivarse de la escueta formulación figurada en el proyecto del Gobierno.

La soberanía popular, de acuerdo con el proyecto de ley, se expresa

a través de un doble cauce institucional.

El Rey personifica la soberanía nacional y es el representante supremo de la nación conforme al artículo 6.º de la Ley Orgánica del Estado. Por ello, las Leyes Fundamentales le reconocen una serie de competencias, concretas y singulares unas, expresadas otras a través de cláusulas generales; por ello corresponde al Rey la sanción que perfecciona la ley; por ello nada más lógico que el representante supremo de la comunidad nacional pueda apelar directamen-

ta a ésta para que se pronuncie, con la simplicidad de las grandes ocasiones, sobre el modo y forma de su existencia política. De ahí la coherencia de los supuestos de consulta popular previstos en los artículos 3.º y 5.º del proyecto.

Por otra parte, para que las Cortes sean un verdadero órgano de soberanía han de representar un todo, la nación, que, por trascender a los individuos, los grupos y las clases, no puede reducirse a la suma de intereses por muy respetables que éstos sean. En consecuencia, se introduce en el proyecto el principio de sufragio universal, que, si era capaz de expresar la voluntad nacional, según la ley de Referéndum de 1945, también será capaz de componer una Cortes representativas no ya de la voluntad de todos y cada uno en la acepción particularista del término, sino de la voluntad general que comprende lo que hay de ciudadano en cada cual, es decir, de versado hacia la comunidad y sus supremas exigencias. Esto es lo que se llama una representación soberana.

Ahora bien, articular técnicamente este principio supone ejercitar, al menos, dos opciones: la primera, sobre la estructura de las Cortes; la segunda, sobre el sistema electoral.

En relación con la primera, el Gobierno ha considerado suficiente para optar por la estructura bicameral, de acuerdo con una tradición constitucional española más que secular: la necesidad de garantizar, a través del Senado, el equilibrio territorial frente a la lógica del principio demográfico que debe inspirar la formación del Congreso y que, dejada a sí misma, pudiera conducir a la injusta subrepresentación de regiones españolas.

El sistema electoral

En segundo lugar, como antes decía, la articulación del principio democrático supone otra opción capital: la del sistema electoral. Como es bien conocido en esta Cámara, la determinación del modo y forma como ha de realizarse la elección de los representantes de la nación tiene dos alternativas principales:

- a) Por una parte, el criterio puede ser uninominal o de lista.
- b) La segunda alternativa se ofrece entre el sistema mayoritario y el sistema de representación proporcional.

DISCURSO DE DON LANDELINO LAVILLA

"QUE SEA EL PUEBLO ESPAÑOL quien arbitre y haga la luz"

Numerosas son las razones doctrinales que pueden esgrimirse en favor de uno y otro sistema. La Cámara las conoce y la ponencia las ha ponderado suficientemente. Pero en todo caso, en el aquí y ahora español donde la historia nos emplaza, hay varias razones que han llevado al Gobierno a optar por introducir ciertos criterios de proporcionalidad en las primeras elecciones al Congreso de Diputados.

(Seguidamente se refirió el ministro al debate habido sobre este tema y señaló que la fórmula introducida por la ponencia era aceptable para el Gobierno al introducir correctores al sistema proporcional puro, lo cual estaba implícito en la idea del Gobierno.)

El proyecto que está sometido a vuestra decisión es, a juicio del Gobierno, sencillo en su formulación, profundo en su alcance y eficaz como respuesta a los problemas planteados.

Con su aprobación prestarían un nuevo servicio histórico a España las instituciones que con eficacia y honestidad han llenado una fecunda etapa; de su fecundidad es tributaria la posibilidad misma de este momento germinal en que, sin quebrar nuestra marcha, España tiene necesidades y posibilidades nuevas, precisamente porque muchas de sus necesidades viejas han sido satisfechas y porque muchas de sus posibilidades han sido aprovechadas.

Si desde aquí somos capaces de dar luz a la nueva vía, habremos conjurado los peores riesgos del proceso de cambio en que inevitablemente nos encontramos, y nuestros últimos cuarenta años merecerán de la historia el mejor y más favorable juicio: cuarenta años de reconstitución, de elevación, de enfriamiento de pasiones que generan la posibilidad misma de que España afronte la solución de sus problemas de convivencia en términos que serían imposibles sin cuarenta años de paz.

Ni se construye el futuro por demolición del pasado ni el proyecto que se presenta se concibe contra nada ni contra nadie.

A este propósito responde el proyecto de ley para la reforma política: que nadie hable en nombre de un pueblo que no ha hablado; que nadie se arrogue representaciones que no ha recibido; que termine la confusión y sea el pueblo español el que arbitre y haga la luz. Quienes desde la legalidad de una historia plenamente asumida y desde la legalidad de un orden establecido conducimos hoy este proceso y tenemos voz condicionante del mismo, estoy seguro de que prestamos y prestaremos el gran servicio a España de orientar y facilitar su camino a la democracia.

Durante los últimos siglos, la vida política de España se ha caracterizado por una permanente discontinuidad. Una y otra vez, los

españoles hemos tejido y destejido, y para construir partimos siempre de los escombros de nuestro pasado. Hoy podemos ensayar otra manera de hacer historia. Avanzar con paso firme sobre lo ya adquirido.

Hacer posible esta feliz novedad de la historia de España es la finalidad que pretende la ley que os proponemos."

Las votaciones

Terminado el discurso del ministro de Justicia, señor Lavilla Alsina, que fue premiado con una gran ovación, el presidente anunció que se iba a proceder a la votación por separado de la modificación que, recogiendo la enmienda del señor Martínez Esteruelas, hacía suya la ponencia. Esta votación sería ordinaria; en caso de duda, nominal; si se aprueba la enmienda, se incorpora al proyecto, y luego se votaría éste nominalmente.

La enmienda fue aprobada con dos votos en contra y 57 abstenciones.

Seguidamente se votó nominalmente el proyecto de ley, que por ser reforma para la Constitución exigía el quórum específico de los dos tercios de los procuradores presentes, que deben representar, por lo menos, la mayoría absoluta de la Cámara.

Se inició la votación nominal a las nueve menos cuarto y terminó

a las nueve y veinticinco. El resultado fue el siguiente:

Número de procuradores que integran la Cámara, 531, cuya mayoría absoluta es de 267; procuradores presentes, 497; quórum de los dos tercios, 330 procuradores. Votos afirmativos, 425; negativos, 59; abstenciones, 13.

Proclamado el resultado, el presidente anunció: "Queda aprobada la ley."

Una gran ovación se registró en la Cámara: aplaudían los procuradores al Gobierno, el Gobierno aplaudía a la Cámara. Eran las nueve y media de la noche.